

LEY No. 990 **29 SET 2005**

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL C DEL ARTICULO 5° DE LA  
LEY 278 DE 1996"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

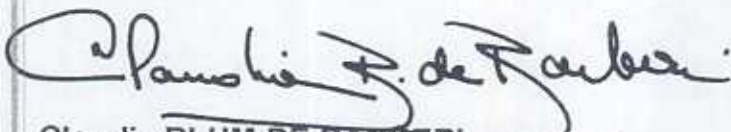
DECRETA:

**Artículo 1º.** Modifícase el literal C del artículo 5º de la Ley 278 de 1996, por la cual se reglamenta la composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el cual quedará así:

1. Tres (3) Representantes, con sus respectivos suplentes personales, designados o removidos por las Confederaciones Sindicales más representativas del País, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que en tal sentido elabore el Ministerio de la Protección Social.
2. Un (1) representante con su respectivo suplente de los pensionados, que se rotarán cada cuatro años entre las dos (2) Confederaciones de pensionados más representativa.
3. Un (1) representante de los desempleados que se rotarán cada cuatro (4) años entre las dos (2) asociaciones de desempleados más representativa del País, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que para el efecto elabore el Ministerio de la Protección Social.

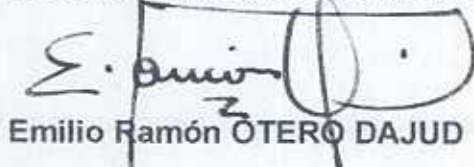
**Artículo 2º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

LA PRESIDENTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,



~~Claudia BLUM DE BARBERI~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA,



Emilio Ramón **ÓTERO DAJUD**

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,

  
JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,

  
Angelino LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

29 SET 2005

Dada en Bogotá, D.C, a los

  
EL MINISTRO DE PROTECCION SOCIAL,

  
DIEGO PALACIO BETANCOURT